

Ampliar las cartografías de la afromexicanidad: efectos de un peritaje etnológico y etnohistórico en una controversia sobre derecho a la consulta y la no discriminación

Gabriela Iturralde Nieto*

Desde hace más de 20 años, las comunidades y pueblos afromexicanos llevan a cabo acciones a favor de su reconocimiento histórico, social y jurídico. Hoy en día, mujeres y hombres afromexicanos y diversas organizaciones sociales afromexicanas han emergido como un actor político fundamental para la comprensión de la conformación pluricultural de México. Históricamente invisibilizadas, estas poblaciones en la lucha por sus derechos y en contra del racismo y la discriminación han empezado a utilizar los recursos institucionales y jurídicos disponibles, a efecto de ampliar el ejercicio de sus derechos colectivos. Este texto tiene como propósito reseñar la recepción y elaboración de un peritaje antropológico sobre identidad afromexicana que fue atendido por la Coordinación Nacional de Antropología (Cnan) en 2013, y busca reflexionar sobre algunos elementos que, considero, son aportaciones de la prueba pericial en el proceso de visibilización de las poblaciones afromexicanas, más allá de la causa judicial en que este peritaje fue incluido como prueba.

Entre agosto y septiembre de 2012, la Secretaría de Asuntos Indígenas del Estado de Oaxaca, mediante la realización de 24 foros, llevó a cabo una consulta a pueblos indígenas y afromexicanos para impulsar una reforma a la Ley Reglamentaria sobre Pueblos Indígenas y Afromexicanos de Oaxaca. Si bien el calendario de los foros de consulta con la población previó que las comunidades afromexicanas participaran en el que fue programado para realizarse en el municipio de Santa María Huazolotitlán, en la región de la Costa Chica, la programación no consideró organizar foros en otras regiones, y esto dificultó la participación de comunidades asentadas en la Cañada, la Cuenca del Papaloapan e incluso de la ciudad de Oaxaca, donde residen personas afromexicanas.

En octubre 2012, miembros de la comunidad, reconocidos *fandangueros* y *versadores* habitantes de San Juan Bautista Tuxtepec —localidad oaxaqueña de la Cuenca del Papaloapan— se inconformaron ante esta medida e interpusieron un jui-

* Coordinación Nacional de Antropología, INAH (giturraldenieto@gmail.com).

cio de amparo contra tres instancias gubernamentales: la Secretaría de Asuntos Indígenas de Oaxaca (SAI), la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del H. Congreso del Estado de Oaxaca y la delegación estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Cdi).

En los argumentos expuestos en el juicio de amparo, los quejosos consideran que, si bien el estado soberano de Oaxaca reconoce los derechos de las poblaciones afromexicanas, existen indicios de discriminación en contra de algunas de ellas; aducen que para actos de gobierno sólo se toma en cuenta a las comunidades de la región Costa Chica, y señalan que de manera sistemática se ha excluido de este reconocimiento a las comunidades de las regiones Cuenca del Papaloapan y de la Cañada, cuando existen probadas muestras de que en esa zona se asienta población que se reconoce como *afrojarocha*. Los quejosos añaden que no haber previsto la participación de comunidades afromexicanas en los foros llevados a cabo en las regiones del Papaloapan y la Cañada constituye un acto de discriminación y una violación del derecho a la consulta establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), instrumento internacional suscrito por el Estado mexicano que, desde 2011, forma parte del llamado bloque constitucional.

Ante estos argumentos, los demandados negaron el acto de discriminación y la violación del derecho a la consulta, y adujeron que, en todo caso, lo ocurrido era una omisión causada por la falta de información sobre la existencia de este grupo de población en la región. Además, aseguraron que la población afromexicana fue consultada en el foro realizado en Santa María Huazolotlán, en la Costa Chica de Oaxaca. En respuesta, los demandantes aportaron pruebas para demostrar su afrodescendencia, entre ellas fuentes documentales y resultados de investigación histórica, que demuestran la participación de población de origen africano en la conformación de la sociedad regional desde inicios del periodo virreinal, y también dan testimonio de la pervivencia en esta zona de prácticas culturales como la versada y el fandango, a las que los especialistas han atribuido una herencia africana significativa.

En este contexto, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, instancia ante la que se interpuso el juicio de amparo, decidió allegarse una prueba pericial que auxiliara en el esclarecimiento del tema, para lo cual solicitó —primero a instancias locales y finalmente a la Cnan— la elaboración de un peritaje etnológico y etnohistórico que aportara elementos para corroborar la presencia histórica de población afrodescendiente en esta región y que diera cuenta de la existencia actual de estas comunidades y las denominaciones empleadas para su identificación.¹ La coordinación designó a dos especialistas para realizar el peritaje solicitado.² Con base

1. Inicialmente, se solicitó a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) y al Centro de Investigaciones Superiores en Antropología Social (CIESAS), Sede Pacífico Sur, la elaboración de este peritaje. Ambas instancias argumentaron que no tenían entre sus cuerpos académicos especialistas en la materia y declinaron participar.

2. Se designó como peritos al antropólogo Víctor Hugo Villanueva, quien en ese momento se desempeñaba como responsable del Programa Permanente de Peritaje Antropológico en la Cnan, y a la etnohistoriadora Cristina Masferrer León, profesora en la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) e investigadora invitada del Programa Nacional de Investigación Afrodescendientes y Diversidad Cultural del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). La conformación del equipo respondió a una colaboración entre estas distintas instancias del INAH.

en la consulta de fuentes documentales y estudios históricos, ambos aportaron elementos de prueba que confirman el asentamiento de población africana y afrodescendiente en la región desde el periodo virreinal. Señalaron que la localidad actual de Amapa, en el estado de Oaxaca, a 49.5 kilómetros de San Juan Bautista Tuxtepec, fue el pueblo de negros llamado Nuestra Señora de Guadalupe de los Negros de Amapa (1767), donde, de acuerdo con las fuentes, se asentó un núcleo de esclavizados fugados de las haciendas de los alrededores.

Además de la investigación documental, los peritos llevaron a cabo un periodo de aproximación etnográfica a la región, para registrar formas de denominación locales de los diversos grupos de población que habitan la región, con especial énfasis en aquellas que hacen referencia a las personas afroamericanas. Como resultado de las entrevistas y la observación practicada en la comunidad, estos profesionales corroboraron que, aun cuando se trata de una localidad ubicada en la actual Oaxaca, el uso del término “jarocho” es frecuente y que, tal como lo refieren estudios históricos, éste se empleó en los siglos XVIII y XIX para denominar a las personas de origen africano (Pérez, 2007).

De acuerdo con el peritaje, la documentación de prácticas culturales vigentes en la región, como la pervivencia del fandango como sistema festivo, las cabalgatas en que no sólo se articula la fiesta sino el sistema de cargos, basados en el prestigio social, y otras expresiones culturales como la música y las formas del habla coloquial, además de diversos elementos de la organización social, arrojan claves para corroborar la vitalidad de una identidad cultural distintiva en que la afrodescendencia juega un papel relevante.

Tras la aportación de la prueba, el juicio siguió su curso y llegó a su término por medio de una conciliación entre las partes. Los quejosos solicitaron que se repusiera el foro de consulta en la región para garantizar la participación de las comunidades afroamericanas de esta zona y que sean tomadas en cuenta para futuras acciones de gobierno relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos de Oaxaca; asimismo, pidieron que se reconozca que hablar en verso —la versada— es una forma de expresión propia de los afrojarochos de Oaxaca, e insistieron en que se reconozca el término “afrojarcho” como uno de los etnónimos para nombrar a las poblaciones de herencia africana en la región.

Uno de los temas presentes en la discusión, en el ámbito de la antropología jurídica, es la incidencia del conocimiento experto, a través de pruebas periciales, en la resolución de conflictos y, de manera más enfática, las implicaciones que puede tener en la garantía del ejercicio de los derechos de los pueblos. En este sentido, el presente peritaje arroja algunos elementos sobre los cuales resulta interesante reflexionar: 1) puso en evidencia el proceso de construcción de las poblaciones afroamericanas como sujetos de derecho; 2) dio pie al reconocimiento de un sujeto no previsto por las instituciones de gobierno en el nivel estatal, y 3) favoreció la inclusión de un nuevo territorio en la cartografía institucional de la afroamericanidad.

Me referiré brevemente a estos tres aspectos. Por una parte, es importante señalar que las políticas de reconocimiento de la diversidad —instrumentadas por el Estado mexicano desde la

última década del siglo xx, ampliadas a raíz de la modificación del texto constitucional en 2001 y que alcanzaron nueva dimensión en 2011 con la reforma relativa a los derechos humanos— han estado especialmente dirigidas a garantizar los derechos colectivos de los pueblos y las comunidades indígenas, y han excluido a las poblaciones afromexicanas, que comparten con las indígenas condiciones de exclusión y de racismo.

No obstante, un importante proceso de articulación social en torno al reconocimiento de las contribuciones históricas y de la identidad afromexicana ha dado pie a su construcción paulatina como un sujeto de derecho. El peritaje al que hacemos referencia se enmarca en un proceso que ilustra una vía de reclamo de reconocimiento y ejercicio del derecho a la identidad, poniendo en evidencia los limitados alcances de las reformas jurídicas y las políticas institucionales. Baste recordar aquí que el estado de Oaxaca reconoció en su Constitución a la población afromexicana desde 1998 y, sin embargo, el desarrollo de políticas públicas especialmente dirigidas a esta colectividad resulta insuficiente en la entidad. Es importante señalar que el juicio de amparo puso en el escenario, mediante el empleo de recursos jurídicos habituales, a un sujeto no previsto en términos institucionales.

Por otra parte, a partir del juicio de amparo citado y de la información provista por los peritos en su dictamen, se contribuyó a la inclusión de un nuevo territorio en la cartografía institucional de la afromexicanidad. Es necesario recordar que uno de los estereotipos en cuanto a las comunidades afromexicanas es que se encuentran asentadas en los litorales. De hecho, este caso ejemplifica con precisión cómo las instituciones reproducen este prejuicio, como resultado de una añeja concepción racializada del espacio y del territorio.

Debido a un cambio en la coyuntura política en Oaxaca, la Ley Reglamentaria sobre Pueblos Indígenas y Afromexicanos no se reformó, y los resultados de la consulta quedaron sin efecto. Sin embargo, en el documento *Principios y criterios para la reforma constitucional, legal e institucional sobre los derechos de los pueblos indígenas y negro afromexicano de Oaxaca*, publicado por la SAI acerca de este proceso, hecho público en febrero de 2013, la Cañada y la Cuenca del Papaloapan son incluidas como regiones con población afromexicana, tal como después lo reforzarían los resultados de la Encuesta Intercensal (Eic) 2015.³

Finalmente, quiero poner de relieve que el aporte más significativo de este caso es atribuible, sin duda, a las características del dictamen pericial y a la mirada de los expertos que lo desarrollaron.

Ante la necesidad del juez de verificar *a)* la presencia de personas llamadas jarochas y de la cultura jarocha en la Cuenca del Papaloapan; *b)* cuál es el origen étnico de dichas personas y de dicha cultura; *c)* cuál fue el proceso histórico que condujo a la formación de dicha cultura; *d)* cuál es su relación con el Pueblo Santa María de Guadalupe de los Negros de Amapa, y *e)* cuál es la relación cultural entre los jarochos de la Cuenca del Papaloapan y los llamados afromexicanos

3. Resultados de esta encuesta con datos procesados para municipios con 10% o más de población afromexicana pueden consultarse en: <<http://www.cndh.org.mx/docs/Afrodscendientes.pdf>>.

que menciona la Constitución de Oaxaca en su artículo 16, la salida más simplista para los expertos hubiera sido corroborar, a partir de la aplicación de técnicas de medición —antropometría o el uso de la paleta de color—, la presencia o no de población “negra” en la región, y combinar estos datos con algunas evidencias etnográficas de las maneras coloquiales de llamar a las personas de acuerdo con su apariencia. Sin embargo, nuestros peritos eligieron el camino más complejo: comprender, con base en documentación histórica y trabajo etnográfico —que debe ser breve por las características propias del proceso pericial—, la compleja articulación de la historia, la memoria, la autoadscripción y las prácticas culturales compartidas, como los materiales con que se tejen las identidades.

No se trata de un logro menor: son cada vez más frecuentes las aproximaciones teóricas y aplicadas que, en un afán de encontrar evidencias “más objetivas” de pertenencia a una colectividad que la autoadscripción identitaria, recurren a “marcadores raciales”, con lo cual refuerzan concepciones racializadas acerca de las personas y las colectividades, dotan de nuevos sentidos a la ficción de la existencia de la raza y le brindan nuevos argumentos al racismo.

Bibliografía

Pérez Montfort, Ricardo (2007). “Lo ‘negro’ en la formación del estereotipo jarocho durante los siglos XIX y XX”. En *Expresiones populares y estereotipos culturales en México. Siglos XIX y XX. Diez ensayos*. México: CIESAS.